

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2468-1CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de comisiones ordinarias y especiales
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Fernando Torres Graciano y Dips. Miguel Ángel Salim Alle, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Francisco Ricardo Sheffield Padilla y Alejandra Gutiérrez Campos
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de enero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS

Disminuir y limitar el número de comisiones ordinarias y especiales, en ambas Cámaras del Congreso, correspondiendo en número y competencia a las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Federal y sumándose a éstas las comisiones ordinarias que actualmente tienen una tarea específica, establecer que las comisiones especiales no excedan en número a la mitad de las comisiones ordinarias y en el Senado, mantener por separado de la Comisión de Relaciones Exteriores la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39. 1. ...</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><i>Las comisiones ordinarias serán:</i></p> <p><i>I. a LIII. ...</i></p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 39, numerales 2 y 3; 85, numeral 1; 90, numeral 1; 95, numeral 1 y; se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 39; un artículo 42 Bis con un numeral 1; los numerales 2 y 3 al artículo 90 y; un artículo 103 Bis con un numeral 1, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 39, numerales 2 y 3; 85, numeral 1; 90, numeral 1; 95, numeral 1 y; se adicionan los numerales 4 y 5 al artículo 39; un artículo 42 Bis con un numeral 1; los numerales 2 y 3 al artículo 90 y; un artículo 103 Bis con un numeral 1, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.</p>

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

3. Las comisiones ordinarias *establecidas en el párrafo anterior*, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las *dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

- Sin correlativo vigente

ARTICULO 85.

1. La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

2. ...

3. Habrá tantas comisiones ordinarias, como secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Unión. Cuando exista modificación en número o materia de las secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, se modificará en los mismos términos las comisiones ordinarias.

4. A las comisiones ordinarias que se mencionan en el numeral anterior, se sumarán las que se mencionan en el artículo 40 de esta ley.

5. Las comisiones ordinarias tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Unión, salvo las adicionales a que se refiere el numeral 4, que tendrán una tarea específica.

Artículo 42 Bis.

1. Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.

Artículo 85.

1. La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones, **de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.**

2. ...

ARTICULO 90.

1. *Las comisiones ordinarias serán las de:*

I. a XXX. ...

- Sin correlativo vigente

- Sin correlativo vigente

ARTICULO 95.

1. La Cámara podrá *aumentar o disminuir el número de las comisiones o subdividirlas* en secciones según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.

- Sin correlativo vigente

Artículo 90.

1. La Cámara de Senadores tendrá tantas comisiones ordinarias, como Secretarías de Estado tiene el Poder Ejecutivo de la Unión, además de las que se mencionan en este Capítulo. Cuando se modifiquen en número o materia las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, se modificará en los mismos términos las comisiones ordinarias.

2. A las comisiones ordinarias que se mencionan en el numeral anterior, se sumarán las que desarrollan las tareas específicas que se mencionan en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la presente Ley, así como la de Relaciones Exteriores América del Norte.

3. La competencia de las comisiones ordinarias se corresponde en lo general con las otorgadas a las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo de la Unión, salvo la de las comisiones adicionales que se mencionan en el numeral anterior, que tendrán una tarea específica.

Artículo 95.

1. La Cámara podrá subdividir las comisiones en secciones según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.

Artículo 103 Bis.

1. Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

Artículo Segundo. Las Cámaras de Diputados y Senadores deberán realizar sus adecuaciones normativas a sus reglamentos y aprobar su normatividad en materia de entrega y recepción para efectos del presente decreto, dentro de los 90 días siguientes a partir de su entrada en vigor.

Las normas a que se refiere el párrafo anterior entrarán en vigor a partir del inicio del periodo ordinario de sesiones inmediato siguiente del Congreso de la Unión al que fueran aprobadas en su totalidad.

En tanto entran en vigor las adecuaciones referidas en el párrafo primero, continuarán aplicándose las normas vigentes hasta el momento de entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. Las comisiones ordinarias que se constituyan con base en el presente decreto, iniciarán funciones a partir de que entren en vigor las normas a que se refiere el párrafo primero del artículo transitorio segundo.

Dichas comisiones se integrarán e instalarán del mismo modo, en lo conducente, a lo que dispone la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos de las Cámaras y demás normas aplicables, para integrar e instalar las



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

comisiones durante el primer mes de ejercicio de cada legislatura.

En el momento de la instalación de las comisiones ordinarias que se constituyen con motivo del presente decreto, las comisiones ordinarias que serán absorbidas por otra, de conformidad con el criterio establecido en la tabla contenida al final del presente artículo, rendirán cuenta por escrito del estado que guardan los asuntos que fueron de su competencia y harán la entrega de los recursos humanos, materiales y financieros y cualquier otra información que pertenezca a dichas comisiones, a las nuevas comisiones competentes, de conformidad con la respectiva normatividad en materia de entrega y recepción que emita cada Cámara para efectos de la aplicación del presente decreto.

En el caso de las comisiones ordinarias que, con la entrada en vigor del presente decreto, sólo absorben a otra u otras comisiones vigentes de conformidad con el criterio establecido en la tabla contenida al final del presente artículo, no realizarán el trámite señalado en el párrafo anterior.

Las nuevas comisiones ordinarias resolverán los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución, bajo el siguiente criterio:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Cámara de Diputados	
COMISIONES VIGENTES	NUEVAS COMISIONES
Agricultura y Sistemas de Riego	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Desarrollo Rural	
Ganadería	
Pesca	
Comunicaciones	Comunicaciones y Transportes
Radio y Televisión	
Infraestructura	
Transportes	
Defensa Nacional	Defensa Nacional
Desarrollo Metropolitano	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
Reforma Agraria	
Vivienda	
Atención a Grupos Vulnerables	Desarrollo Social
Desarrollo Social	
Ciudad de México	Ciudad de México
Competitividad	Economía
Economía	
Fomento Cooperativo y Economía Social	
Ciencia y Tecnología	Educación Pública
Cultura y Cinematografía	
Deporte	
Educación Pública y Servicios Educativos	
Juventud	
Energía	Energía
Transparencia y Anticorrupción	Función Pública
Asuntos Frontera Norte	Gobernación
Asuntos Frontera Sur-Sureste	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	Asuntos Indígenas	
	Asuntos Migratorios	
	Derechos de la Niñez	
	Derechos Humanos	
	Desarrollo Municipal	
	Gobernación	
	Igualdad de Género	
	Justicia	
	Población	
	Protección Civil	
	Puntos Constitucionales	
	Seguridad Pública	
	Fortalecimiento al Federalismo	
	Hacienda y Crédito Público	Hacienda y Crédito Público
	Presupuesto y Cuenta Pública	
	Jurisdiccional	Jurisdiccional
	Marina	Marina
	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Agua Potable y Saneamiento	Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Cambio Climático	
	Recursos Hidráulicos	
	Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores
	Salud	Salud
	Seguridad Social	
	Trabajo y Previsión Social	Trabajo y Previsión Social
	Turismo	Turismo
	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Cámara de Senadores	
COMISIONES VIGENTES	NUEVAS COMISIONES
Administración	Administración
Agricultura y Ganadería	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Autosuficiencia Alimentaria	
Desarrollo Rural	
Pesca y Acuicultura	
Comunicaciones y Transportes	Comunicaciones y Transportes
Radio, Televisión y Cinematografía	
Defensa Nacional	Defensa Nacional
Desarrollo Regional	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial	
Reforma Agraria	
Vivienda	
Atención a Grupos Vulnerables	Desarrollo Social
Desarrollo Social	
Familia y Desarrollo Humano	
Distrito Federal	Ciudad de México
Comercio y Fomento Industrial	Economía
Fomento Económico	
Biblioteca y Asuntos Editoriales	Educación Pública
Ciencia y Tecnología	
Cultura	
Educación	
Juventud y Deporte	
Energía	Energía
Estudios Legislativos	Estudios Legislativos
Estudios Legislativos, Primera	
Estudios Legislativos, Segunda	
Anticorrupción y Participación Ciudadana	Función Pública
Asuntos Fronterizos Norte	Gobernación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	Asuntos Fronterizos Sur	
	Asuntos Indígenas	
	Asuntos Migratorios	
	Contra la Trata de Personas	
	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	
	Derechos Humanos	
	Desarrollo Municipal	
	Gobernación	
	Justicia	
	Para la Igualdad de Género	
	Población y Desarrollo	
	Protección Civil	
	Puntos Constitucionales	
	Reforma del Estado	
	Seguridad Pública	
	Federalismo	Hacienda y Crédito Público
	Hacienda y Crédito Público	
	Jurisdiccional	Jurisdiccional
	Marina	Marina
	Medalla Belisario Domínguez	Medalla Belisario Domínguez
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Recursos Hidráulicos	
	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
	Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores
	Relaciones Exteriores África	
	Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	
	Relaciones Exteriores Asia-Pacífico	
	Relaciones Exteriores Europa	
	Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	
	Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	Relaciones Exteriores América del Norte	Relaciones Exteriores América del Norte
	Salud	Salud
	Seguridad Social	Trabajo y Previsión Social
	Trabajo y Previsión Social	
	Turismo	Turismo
	COMISIONES VIGENTES	NUEVAS COMISIONES
	Administración	Administración
	Agricultura y Ganadería	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
	Autosuficiencia Alimentaria	
	Desarrollo Rural	
	Pesca y Acuicultura	
	Comunicaciones y Transportes	Comunicaciones y Transportes
	Radio, Televisión y Cinematografía	
	Defensa Nacional	Defensa Nacional
	Desarrollo Regional	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
	Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial	
	Reforma Agraria	
	Vivienda	
	Atención a Grupos Vulnerables	Desarrollo Social
	Desarrollo Social	
	Familia y Desarrollo Humano	
	Distrito Federal	Distrito Federal
	Comercio y Fomento Industrial	Economía
	Fomento Económico	
	Biblioteca y Asuntos Editoriales	Educación Pública
	Ciencia y Tecnología	
	Cultura	
	Educación	
	Juventud y Deporte	Energía
	Energía	
	Estudios Legislativos	Estudios Legislativos



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	Estudios Legislativos, Primera	
	Estudios Legislativos, Segunda	
	Anticorrupción y Participación Ciudadana	Función Pública
	Asuntos Fronterizos Norte	Gobernación
	Asuntos Fronterizos Sur	
	Asuntos Indígenas	
	Asuntos Migratorios	
	Contra la Trata de Personas	
	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	
	Derechos Humanos	
	Desarrollo Municipal	
	Gobernación	
	Justicia	
	Para la Igualdad de Género	
	Población y Desarrollo	
	Protección Civil	
	Puntos Constitucionales	
	Reforma del Estado	
	Seguridad Pública	
	Federalismo	Hacienda y Crédito Público
	Hacienda y Crédito Público	
	Jurisdiccional	Jurisdiccional
	Marina	Marina
	Medalla Belisario Domínguez	Medalla Belisario Domínguez
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Recursos Hidráulicos	
	Reglamentos y Prácticas Reglamentarias	Reglamentos y Prácticas Reglamentarias
	Relaciones Exteriores	Relaciones Exteriores
	Relaciones Exteriores África	
	Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe	
	Relaciones Exteriores Asia-Pacífico	



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Relaciones Exteriores Europa	
Relaciones Exteriores Organismos Internacionales	
Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales	
Relaciones Exteriores América del Norte	Relaciones Exteriores América del Norte
Salud	Salud
Seguridad Social	Trabajo y Previsión Social
Trabajo y Previsión Social	
Turismo	Turismo

Artículo Cuarto. Antes del inicio del periodo ordinario de sesiones inmediato siguiente del Congreso de la Unión a la entrada en vigor del presente decreto, se reducirá el número de las comisiones especiales de cada Cámara, para ajustarse a lo dispuesto en el presente decreto.

En caso de ser necesario, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo transitorio tercero.